
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2012**

PARTIDA 20

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
Partida : Ministerio Secretaría General de Gobierno
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	115.983.846
05	Transferencias Corrientes	14.420.730
06	Rentas de la Propiedad	4.112
07	Ingresos de Operación	1.940.712
08	Otros Ingresos Corrientes	808.110
09	Aporte Fiscal	97.242.210
10	Venta de Activos No Financieros	11.425
12	Recuperación de Préstamos	950.547
15	Saldo Inicial de Caja	606.000
	GASTOS	115.983.846
21	Gastos en Personal	19.635.827
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.612.484
23	Prestaciones de Seguridad Social	34.340
24	Transferencias Corrientes	44.487.145
25	Integros al Fisco	268.514
29	Adquisición de Activos No Financieros	925.195
31	Iniciativas de Inversión	17.449.527
33	Transferencias de Capital	26.228.445
33	Servicio de la Deuda	340.369
35	Saldo Final de Caja	2.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
Partida : Ministerio Secretaría General de Gobierno
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría General de Gobierno	Consejo Nacional de Televisión	Instituto Nacional de Deportes
	INGRESOS	13.766.278	5.712.888	96.504.680
05	Transferencias Corrientes	-	2.317.436	12.103.294
06	Rentas de la Propiedad	-	-	4.112
07	Ingresos de Operación	-	-	1.940.712
08	Otros Ingresos Corrientes	65.904	6.382	735.824
09	Aporte Fiscal	13.695.374	3.386.925	80.159.911
10	Venta de Activos No Financieros	-	1.145	10.280
12	Recuperación de Préstamos	-	-	950.547
15	Saldo Inicial de Caja	5.000	1.000	600.000
	GASTOS	13.766.278	5.712.888	96.504.680
21	Gastos en Personal	6.193.186	1.224.734	12.217.907
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.066.824	281.693	4.263.967
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	34.340
24	Transferencias Corrientes	5.090.919	3.976.867	35.419.359
25	Integros al Fisco	-	-	268.514
29	Adquisición de Activos No Financieros	141.380	171.194	612.621
31	Iniciativas de Inversión	-	-	17.449.527
33	Transferencias de Capital	-	-	26.228.445
34	Servicio de la Deuda	272.969	57.400	10.000
35	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	-

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO**
Secretaría General de Gobierno
Secretaría General de Gobierno (01)

PARTIDA	: 20
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		13.766.278
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		65.904
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		55.285
	99	Otros		10.619
09		APORTE FISCAL		13.695.374
	01	Libre		13.423.405
	03	Servicio de la Deuda Externa		271.969
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		13.766.278
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.193.186
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.066.824
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.090.919
	03	A Otras Entidades Públicas	04	5.090.919
	313	División de Organizaciones Sociales	05, 06	1.070.309
	314	Secretaría de Comunicaciones		988.578
	315	Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional	06	815.299
	316	Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales	06	1.041.167
	318	Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público (Ley N° 20.500)	06, 07	1.175.566
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		141.380
	04	Mobiliario y Otros		31.549
	06	Equipos Informáticos		70.082
	07	Programas Informáticos	08	39.749
34		SERVICIO DE LA DEUDA		272.969
	02	Amortización Deuda Externa		164.973
	04	Intereses Deuda Externa		106.996
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 35 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 418 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 120.766 |
| | Respecto de estos recursos el Servicio informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución regional del gasto. | |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional en Miles de \$ | 59.152 |
| | – En el Exterior en Miles de \$ | 4.248 |
| | Respecto de estos recursos el Servicio informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución regional del gasto. | |

d) Convenios con personas naturales	
– Miles de \$	944.938
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	21
– Miles de \$	240.410
03 Incluye :	
a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	30.659
Respecto de estos recursos el Servicio informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución regional del gasto.	
b) En la celebración de convenios con personas jurídicas no será aplicable la letra e) del artículo 105 del Decreto Supremo de Hacienda N° 250, de 2004, ni del inciso primero del artículo 2° de la Ley N° 18.803.	
c) Los resultados de estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que se financien con estos recursos, de ser solicitados, deberán ser proporcionados a los medios de difusión y a quien lo solicite en un plazo no superior a los veinte días hábiles, salvo que la autoridad ministerial los defina como parte de su análisis político estratégico. Asimismo, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo período, la Secretaría General de Gobierno, informará de los estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que efectúe con cargo a este subtítulo, precisando el área en que se desarrollaron las precitadas actividades, sus características técnicas, la entidad que se adjudicó su realización y el costo asociado a las mismas.	
04 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, para la ejecución de programas y actividades de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno. Los montos de gastos en personal que se financien serán los siguientes: División de Organizaciones Sociales, hasta \$ 662.000 miles; Secretaría de Comunicaciones, hasta \$ 848.000 miles; Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional, hasta \$ 716.000 miles; Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales, hasta \$ 16.000 miles y Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público, hasta \$ 13.200 miles. Trimestralmente se informará detalladamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del gasto en personal incurrido con cargo a estas transferencias, debiéndose igualmente publicar dichas contrataciones en el banner de Gobierno Transparente del Ministerio de la Secretaría General de Gobierno, especificando en cada caso la entidad ejecutora del programa por medio de la cual se materializó la contratación.	
05 Incluye \$ 270.486 miles para el programa de apoyo a organizaciones sociales. Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio Secretaría General de Gobierno deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las actividades desarrolladas con cargo a esta transferencia, indicando la organización social beneficiaria, la actividad financiada y el monto asignado en cada caso.	
06 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a través de su página web, de la aplicación de los recursos de esta asignación, especificando las características de los programas realizados, el monto utilizado y su ejecutor. Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en igual periodicidad.	
07 Será incompatible ser miembro del Consejo del Fondo y miembro de las organizaciones que postulen proyectos a tal Fondo. Incluye también recursos para proyectos de carácter comunal y local.	
08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO
Consejo Nacional de Televisión
Consejo Nacional de Televisión (01)**

PARTIDA : 20

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.712.888
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.317.436
	02	Del Gobierno Central		2.317.436
	001	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes		2.317.436
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.382
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		5.009
	99	Otros		1.373
09		APORTE FISCAL		3.386.925
	01	Libre		3.329.525
	02	Servicio de la Deuda Interna		57.400
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.145
	99	Otros Activos no Financieros		1.145
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		5.712.888
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.224.734
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	281.693
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.976.867
	03	A Otras Entidades Públicas		3.976.867
	560	Fondo de Apoyo a Programas Culturales	04, 05	3.067.436
	561	Fondo Antena y Medios de Recepción Satelital	06	195.312
	562	Fondo de Discapacidad Auditiva		21.153
	563	Programa de Televisión Educativa Novasur	07	692.966
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		171.194
	03	Vehículos		15.317
	04	Mobiliario y Otros		7.382
	06	Equipos Informáticos		55.769
	07	Programas Informáticos	08	92.726
34		SERVICIO DE LA DEUDA		57.400
	01	Amortización Deuda Interna		42.021
	03	Intereses Deuda Interna		15.379
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|----------------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 2 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | 48 |
| b) | Horas extraordinarias año
– Miles de \$
Respecto de estos recursos el Servicio informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución regional del gasto. | 1.617 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos
– En Territorio Nacional en Miles de \$
– En el Exterior en Miles de \$ | 5.928
3.544 |

- | | |
|---|----------------|
| <ul style="list-style-type: none"> d) Convenios con personas naturales <ul style="list-style-type: none"> – Miles de \$ | <p>441.816</p> |
| <p>Hasta 16 personas podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, las que desarrollarán labores asociadas a la representación regional del Consejo Nacional de Televisión.</p> | |
| <ul style="list-style-type: none"> 03 Incluye : <ul style="list-style-type: none"> Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$ | <p>12.610</p> |
| <ul style="list-style-type: none"> 04 Incluye \$ 164.837 miles para gastos de administración del programa. | |
| <ul style="list-style-type: none"> 05 Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 750.000 miles, por sobre el monto autorizado en esta asignación. | |
| <p>Una vez resuelto el concurso de este Fondo, el Consejo Nacional de Televisión enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y publicará en su página web información detallada de la aplicación de estos recursos, especialmente las características de los programas, el monto asignado y la ejecución del mismo.</p> | |
| <ul style="list-style-type: none"> 06 Con cargo a esta asignación, se podrá financiar o subsidiar la incorporación a redes regionales de localidades pertenecientes a una Región que no reciban las transmisiones generadas en su capital u otra ciudad que emita servicios de televisión de libre recepción. | |
| <ul style="list-style-type: none"> 07 Se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos hasta \$ 187.000 miles para personal, necesarios para la ejecución del programa. | |
| <ul style="list-style-type: none"> 08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO**
Instituto Nacional de Deportes
Instituto Nacional de Deportes (01, 02, 03)

PARTIDA	: 20
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		92.262.185
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.847.927
	03	De Otras Entidades Públicas		11.847.927
	008	Polla Chilena de Beneficencia		11.847.927
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.112
07		INGRESOS DE OPERACION		1.940.712
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		344.329
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		266.568
	99	Otros		77.761
09		APORTE FISCAL		76.564.278
	01	Libre		76.564.278
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.280
	03	Vehículos		10.280
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		950.547
	10	Ingresos por Percibir		950.547
15		SALDO INICIAL DE CAJA		600.000
		GASTOS		92.262.185
21		GASTOS EN PERSONAL	04	12.217.907
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	3.979.127
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		34.340
	01	Prestaciones Previsionales		34.340
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	06	31.886.473
	01	Al Sector Privado		24.376.359
	337	Posicionamiento del Deporte de Alto Rendimiento	07	12.020.787
	338	Art. 5º Letra e) D.L. 1.298 y Ley 19.135		7.294
	340	Art. 1º Ley 19.135 C.O.CH.		200.215
	341	Art. 1º Ley 19.135 Fed. D. Nacional		1.301.397
	345	Art. Unico Ley Nº 19.909		100.390
	354	ADO - Chile		432.970
	357	Corporación ODESUR Santiago 2014	07	411.012
	358	Chile se Pone en Forma - Deporte Recreativo	07	2.306.276
	359	Chile Se Pone En Forma - Deporte Competitivo	07	5.683.116
	360	Desarrollo y Fortalecimiento Deportivo Comunal	07	411.200
	361	Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva	07, 08	1.501.702
	02	Al Gobierno Central		26.240
	001	Fondo Nacional para el Fomento del Deporte		26.240
	03	A Otras Entidades Públicas	09	7.483.874
	046	Centros de Alto Rendimiento	10	1.002.337
	057	Chile se Pone en Forma - Deporte Recreativo	07	6.428.646
	058	Programa de Saneamiento de Títulos de Propiedad Deportiva		52.891
25		INTEGROS AL FISCO		268.514
	01	Impuestos		268.514
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		612.621
	03	Vehículos		70.635
	04	Mobiliario y Otros		52.904
	05	Máquinas y Equipos		85.841
	06	Equipos Informáticos		108.542
	07	Programas Informáticos	14	294.699

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31		INICIATIVAS DE INVERSION		17.449.527
	02	Proyectos		17.449.527
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	06, 12	25.803.676
	01	Al Sector Privado		6.109.651
	002	Aportes para Inversiones		6.109.651
	03	A Otras Entidades Públicas	09	19.694.025
	001	Aportes a Otras Entidades Públicas	11	2.221.516
	002	Aportes para Inversiones en Infraestructura Deportiva	13	17.472.509
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10.000
	07	Deuda Flotante		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 50
- 02 El Instituto Nacional de Deportes no podrá entregar fondos a entidades con rendiciones de cuenta pendientes por fondos recibidos con anterioridad.
- 03 El Instituto deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las boletas de garantía susceptibles de ser cobradas y aquellas que han sido debidamente ejecutadas.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 608
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 45 funcionarios.
- Se podrá contratar hasta 250 trabajadores, adicional a esta dotación, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 de la Ley N° 19.712.
- Con todo, el monto anual de estas contrataciones no podrá exceder la suma de \$ 1.654.734 miles.
- b) Horas extraordinarias año 172.670
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 297.235
- En Territorio Nacional en Miles de \$
- En el Exterior en Miles de \$ 38.560
- d) Convenios con personas naturales 632.505
- Miles de \$
- Incluye \$ 205.600 miles para contratar profesionales que se desempeñen en la implementación del Ministerio del Deporte, los programas Chilestadios, Chilentrena e Infraestructura ODESUR 2014, los que tendrán la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 18
- N° de personas
- Miles de \$ 257.000
- f) Los Directores Regionales del Instituto Nacional de Deportes serán seleccionados de acuerdo al procedimiento establecido para la selección de los altos directivos públicos de los servicios adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública, sujetándose, en todo, a las reglas establecidas, al efecto, en el Título VI de la Ley N° 19.882. Los funcionarios así seleccionados tendrán derecho a la asignación del artículo sexagésimo quinto de la ley precitada, de conformidad a las normas que la regulan.

- 05 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$
- 06 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, se informarán trimestralmente a través de la página web del Instituto Nacional de Deportes.
Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en igual periodicidad.
- 07 Mediante Resolución fundada del Instituto Nacional de Deportes, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los criterios de distribución de estos recursos. Entre estos criterios se deberán contemplar focalización, que los programas tengan alta cobertura demográfica, la vulnerabilidad social, la disponibilidad de infraestructura deportiva, la viabilidad técnica y económica y la concordancia con las políticas deportivas definidas.
Sólo se podrán financiar gastos que sean estrictamente necesarios para la ejecución de estos programas. Las contrataciones nuevas de personal a honorarios deberán realizarse mediante procesos objetivos y a través del portal www.empleospublicos.cl. La nómina de personas contratadas en cada programa, así como el monto de los honorarios que perciban mensualmente, se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, por medios electrónicos.
Los demás gastos en activos no financieros y en bienes y servicios, deberán realizarse a través del Sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl.
Las instituciones receptoras de los recursos, deberán rendir cuenta detallada del uso de éstos, de acuerdo a la forma y oportunidad que fije el Instituto Nacional de Deportes.
El Instituto Nacional de Deportes informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución detallada de estos programas.
- 08 Los profesionales contratados a honorarios a través de este programa, tendrán la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales.
- 09 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.
- 10 Incluye gastos de funcionamiento del Centro de Alto Rendimiento (C.A.R.), incluidos gastos en personal profesional especializado en tareas de apoyo deportivo, asimismo incluye gastos del programa Funcionamiento Residencia Deportiva.
- 11 Para la asignación de los recursos de este ítem, los Directores Regionales deberán informar a los correspondientes Gobiernos Regionales los criterios de elegibilidad que hayan sido establecidos por el Instituto Nacional de Deportes (IND), a objeto que éstos definan si fuera necesario, los criterios complementarios de elegibilidad para la selección de los proyectos a financiar.
El Instituto Nacional de Deportes, en el mes de diciembre del 2011, informará de los recursos y pondrá a disposición del Consejo Regional de la región respectiva los proyectos locales evaluados, para que éstos decidan.
A más tardar en el mes de enero del año 2012, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su prioridad. Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al IND en el mes de enero del año 2012.
Los recursos que no puedan ser asignados por no existir proyectos que reúnan las exigencias precedentes y aquellos que el Consejo Regional no haya definido a más tardar el 30 de marzo del 2012, serán asignados a otros proyectos deportivos dentro de la misma región que cumplan con los criterios señalados.
El IND asignará los montos de recursos definidos por regiones mediante resolución, con copia a la Dirección de Presupuestos.
La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, su distribución por comuna y región se

informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

- 12 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo.

La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.

- 13 Incluye \$ 4.846.252 miles para infraestructura deportiva de los Juegos Suramericanos y del componente estadios de fútbol profesional del Programa Chilestadios.

Al menos el 50% del resto de los recursos para nuevos proyectos, contemplados en esta asignación, serán adjudicados mediante la realización de uno o más concursos públicos. A dicho efecto, el Instituto Nacional de Deportes elaborará las bases, efectuará los llamados a concurso, evaluará los antecedentes presentados, asignará los recursos, y publicará los resultados. Se podrán financiar proyectos seleccionados en concursos de años anteriores.

Quienes se adjudiquen un proyecto en virtud del concurso señalado en el inciso anterior, deberán suscribir un convenio con el Instituto Nacional de Deportes, que será aprobado por resolución. En dicho convenio se establecerán los derechos y obligaciones de las partes, entre las cuales deberá consignarse el deber de rendir cuentas de los recursos transferidos.

Los proyectos que se financien con estos recursos deberán contar con informe del Ministerio de Planificación. Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los recursos asignados a dichos proyectos, indicando sus beneficiarios, e individualizando los proyectos regionales incluidos en estas inversiones, precisando si se tratan de obras nuevas o proyectos de arrastre de años anteriores, su estado de avance y su plazo de ejecución. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.

- 14 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO**
Instituto Nacional de Deportes
Fondo Nacional para el Fomento del Deporte (01)

PARTIDA : 20

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		4.268.735
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		281.607
	01	Del Sector Privado		255.367
	001	Donaciones		255.367
	02	Del Gobierno Central		26.240
	002	Instituto Nacional de Deportes		26.240
	08	OTROS INGRESOS CORRIENTES		391.495
	99	Otros		391.495
	09	APORTE FISCAL		3.595.633
	01	Libre		3.595.633
22		GASTOS		4.268.735
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		284.840
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02, 03	3.559.126
	01	Al Sector Privado		3.053.290
	337	Posicionamiento del Deporte de Alto Rendimiento		1.275.046
	346	Formación para el Deporte		585.671
	347	Deporte Recreativo		531.385
	348	Deporte de Competición		572.760
	349	Ciencias del Deporte		88.428
	03	A Otras Entidades Públicas	04	505.836
	042	Ciencias del Deporte		21.251
	050	Formación para el Deporte		131.027
	051	Deporte Recreativo		132.091
	052	Deporte de Competición		221.467
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	02, 03, 05	424.769
	01	Al Sector Privado		304.072
	001	Aportes al Sector Privado		304.072
	03	A Otras Entidades Públicas		120.697
	001	Aportes a Otras Entidades Públicas		120.697

GLOSAS :

01 Estos recursos incluyen la cuota nacional y las cuotas regionales del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley N° 19.712.

Los montos, en miles de pesos, son los siguientes:

– CUOTA NACIONAL		1.860.731
– CUOTA REGIONAL		2.408.004
I Región	116.293	
II Región	123.686	
III Región	106.342	
IV Región	145.872	
V Región	194.763	
VI Región	157.243	
VII Región	169.432	
VIII Región	228.933	
IX Región	187.479	

	X Región	169.805	
	XI Región	102.796	
	XII Región	113.891	
	XIV Región	135.416	
	XV Región	126.942	
	Región Metropolitana	329.111	
	- TOTAL		4.268.735
02	<p>La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, deberán ser publicados trimestralmente en la página web del Instituto Nacional de Deportes.</p> <p>Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en igual periodicidad.</p>		
03	<p>Estos recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, serán asignados a lo menos en un 80% mediante concursos públicos.</p> <p>Sólo podrán asignarse recursos a través de la modalidad de asignación directa para financiar actividades deportivas de relevancia regional, nacional e internacional, mediante resolución del Director Regional o Nacional según corresponda. En este caso, la decisión se adoptará previo informe del Consejo Consultivo de Asignación Directa, creado mediante Decreto N° 65, de 2007 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.</p> <p>No obstante lo dispuesto en el inciso primero del artículo 44 de la Ley N° 19.712, la Institución podrá efectuar más de un concurso público en el año, para la selección de los planes, programas, proyectos, actividades y medidas financiados por el fondo, así como, para la selección de aquellos proyectos susceptibles de ser financiados mediante donaciones que tengan derecho al crédito tributario establecido en el artículo 62 de la misma ley.</p> <p>La evaluación de los proyectos a que se refiere el inciso tercero del artículo 44 de la Ley N° 19.712, se efectuará por entidades externas.</p>		
04	<p>Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.</p>		
05	<p>Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la Ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes, en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.</p>		